



#QuédateEnCasa

El Concejo Municipal presenta el proyecto de

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Y LA LIBRE CIRCULACIÓN NO JUSTIFICADA DENTRO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PARA REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.**

*¡Juntos enfrentamos esta emergencia!*



# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI

En cumplimiento a la disposición del COE Nacional

y siendo el fin de la medida, la protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos

**PROPONE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Y LA LIBRE CIRCULACIÓN NO JUSTIFICADA DENTRO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PARA REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19**

Las disposiciones establecidas en esta normativa se deben asumir como un compromiso personal con nuestra vida y las de nuestras familias, para evitar contagio de enfermedades como el Covid -19, y no incurrir en infracciones.

Consecuentes con la situación económica de nuestro cantón se han planteado sanciones que más allá de una multa tienen un fin social, de apoyo a las personas en condición de pobreza de nuestro cantón.

A través de esta publicación estaremos recogiendo los aportes ciudadanos que serán incorporados en la Ordenanza previa a su aprobación definitiva.

**#QuédateEnCasa**

# NORMAS SANITARIAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA contempladas en la ordenanza



## USO DE MASCARILLAS

Todas las personas que por necesidad comprobada deban salir de su domicilio y deban transitar por espacios públicos, utilizarán **de forma obligatoria mascarillas quirúrgicas**; siendo estas del material y dimensiones o marcas normadas, siempre y cuando impidan la salida o ingreso de fluidos, para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias en especial del covid-19.

## ACTIVIDADES COMERCIALES

Los dueños de locales comerciales **deberán adoptar medidas de desinfección para el ingreso de los clientes**; además, todas las personas que se dediquen al expendio de productos de cualquier naturaleza, dentro de sus establecimientos deberán utilizar de manera obligatoria mascarillas quirúrgicas y guantes de bioseguridad.

En el caso de locales comerciales que tengan personal bajo relación de dependencia, el empleador deberá otorgar todas las medidas de protección a sus empleados.



# NORMAS SANITARIAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA contempladas en la ordenanza



## MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIO, SE RESTRINGE:

1. El uso de mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y,
2. La libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19. Además aquellas que se encuentran dentro del cerco epidemiológico establecido por el MSP, recordando la obligación de guardar aislamiento, hasta cumplir con su período de recuperación.

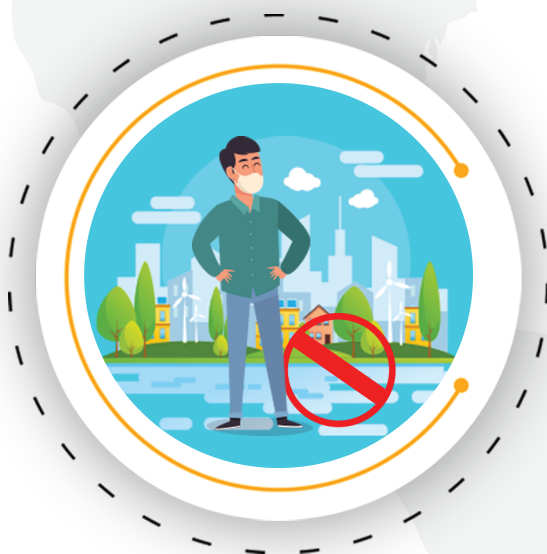
# NORMAS SANITARIAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA contempladas en la ordenanza



## CONSERVACIÓN DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL

En todos los lugares de tránsito del cantón y en especial donde hay mayor concurrencia de personas **se debe mantener una distancia de 2 metros de una persona con la otra**. Se prohíbe las aglomeraciones y reuniones en sitios cerrados y lugares donde las personas no pueda ubicarse a por lo menos 2 metros de distancia.

Las instituciones financieras y locales comerciales tendrán la obligación de señalar la distancia social de 2 metros al interior de sus dependencias.



## LIBRE CIRCULACIÓN

Se prohíbe, la libre circulación de las personas fuera de sus domicilios, únicamente, saldrán por un motivo que así lo justifique, cumpliendo con las disposiciones que emita el Comité de Emergencia Nacional o Cantonal.



# MEDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES

## SANCIONES PARA LOS INFRACTORES QUE NO UTILICEN LA MASCARILLA

### A) ADULTOS:

- |                     |                           |
|---------------------|---------------------------|
| <b>Primera vez:</b> | \$ 20, 5% del SBU (400)   |
| <b>Segunda vez:</b> | \$ 60, 15% del SBU (400)  |
| <b>Tercera vez:</b> | \$ 100, 25% del SBU (400) |



**B)** Si el infractor fuese un menor de edad, la multa prevista en el literal que antecede, será responsabilidad de su representante legal o tutor.

Lo recaudado por concepto de multas que se deriven en la aplicación de la presente ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de carácter social a través del Centro de Responsabilidad Social y Solidario Municipal.



# MEDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES

## SANCIONES PARA LOS INFRACTORES QUE PERMANEZCAN O TRANSITEN INJUSTIFICADAMENTE EN LOS ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

### A) ADULTOS:

**Primera vez:** Labor comunitaria

**Segunda vez:** \$ 40,00 - 10% del SBU (\$400)

**Tercera vez:** \$ 80,00 - 20 % del SBU (\$400)



**B)** Si el infractor fuese un menor de edad, la multa prevista en el literal que antecede, será responsabilidad de su representante legal o tutor.

**Los valores económicos se canalizarán a través de la entrega de Raciones Alimenticias con la respectiva factura al Centro de Responsabilidad Social y Solidario “Jorge Cajas Garzón”**



